

RESOLUCIÓN No. 196
(01 de julio de 2020)

“Por medio de la cual se prorroga la suspensión de términos en todas las actuaciones disciplinarias adelantadas en el Instituto Distrital de la Participación y Acción Comunal – IDPAC”

**EL SECRETARIO GENERAL DEL INSTITUTO DISTRITAL DE LA
PARTICIPACIÓN Y ACCIÓN COMUNAL – IDPAC**

Actuando en cumplimiento de sus facultades constitucionales, legales y en especial las señaladas en el Literal e) del artículo 9 del Acuerdo No.006 de 2007 expedido por la Junta Directiva del citado Instituto, y de conformidad con lo previsto en el Artículo 76 de la Ley 734 de 2002, y

CONSIDERANDO

Que, mediante Decreto 417 de 17 de marzo de 2020, el presidente de la República, declaró un Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica, por el termino de treinta (30) días calendario con ocasión a la pandemia del COVID-19. El cual fue prorrogado mediante la Resolución 844 del 26 de mayo de 2020, por el Ministerio de Salud y Protección Social, en todo el territorio nacional hasta el 31 de agosto de 2020, resolviendo además que “Dicha prórroga podrá finalizar antes de la fecha aquí señalada cuando desaparezcan las causas que le dieron origen o, si estas persisten o se incrementan, el término podrá prorrogarse nuevamente”

Que el Gobierno Nacional, en virtud de la emergencia sanitaria generada por la pandemia del Coronavirus COVID-19, estableció mediante el Decreto 457 de 22 de marzo de 2020 las medidas de aislamiento preventivo obligatorio en todo el territorio nacional, las cuales modificó y prorrogó a través de los decretos 531 del 8 de abril de 2020, 593 del 24 de abril de 2020, 636 de 20 de mayo de 2020, 689 de 22 de mayo de 2020, 749 del 28 de mayo de 2020 y 878 del 25 junio de 2020; fijando como última fecha de prórroga las doce de la noche (12:00 pm) del día 15 de julio de 2020.

Que, en iguales términos, se expidieron los Decretos Distritales 090 del 19 de marzo de 2020, 091 de 22 de marzo de 2020, 106 de 8 de abril de 2020, 121 de 26 de abril de 2020, 126 de 10 de mayo de 2020, 131 del 31 de mayo de 2020, 143 de 15 de junio de 2020 y 162 de 30 de junio de 2020.

Que mediante el Decreto Legislativo 491 del 28 de marzo de 2020, el Gobierno Nacional adopto medidas de urgencia para garantizar la atención y la prestación de los servicios por parte de las autoridades públicas y los particulares que cumplan funciones públicas y se toman medidas para la protección laboral y de los contratistas de prestación de servicios de las entidades públicas, en el marco del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica.

Que el artículo 3 del Decreto Legislativo 491 de 28 de marzo de 2020, establece que: “Para evitar el contacto entre las personas, propiciar el distanciamiento social y hasta tanto permanezca vigente la Emergencia Sanitaria declarada por el Ministerio de Salud y Protección Social, las autoridades a que se refiere el artículo 1 del presente Decreto velarán por prestar los servicios a su cargo mediante la modalidad de trabajo en casa, utilizando las tecnologías de la información y las comunicaciones. (...)”.

Que adicionalmente, el artículo indicado señala que *“En aquellos eventos en que no se cuente con los medios tecnológicos para prestar el servicio en los términos del inciso anterior, las autoridades deberán prestar el servicio de forma presencial. No obstante, por razones sanitarias, las autoridades podrán ordenar la suspensión del servicio presencial,*

RESOLUCIÓN No. 196
(01 de julio de 2020)

“Por medio de la cual se prorroga la suspensión de términos en todas las actuaciones disciplinarias adelantadas en el Instituto Distrital de la Participación y Acción Comunal – IDPAC”

total o parcialmente, privilegiando los servicios esenciales, el funcionamiento de la economía y el mantenimiento del aparato productivo empresarial.”

Que, así mismo, el artículo 6° del mencionado Decreto Legislativo 491 de 28 de marzo de 2020, dispone la facultad de suspender términos por parte de todas las autoridades, la cual afectará los términos legales, así:

“Hasta tanto permanezca vigente la Emergencia Sanitaria declarada por el Ministerio de Salud y Protección Social las autoridades administrativas a que se refiere el artículo 1 del presente Decreto, por razón del servicio y como consecuencia de la emergencia, podrán suspender, mediante acto administrativo, los términos de las actuaciones administrativas o jurisdiccionales en sede administrativa.

La suspensión afectará todos los términos legales, incluidos aquellos establecidos en términos de meses o años.

La suspensión de los términos se podrá hacer de manera parcial o total en algunas actuaciones o en todas, o en algunos trámites o en todos, sea que los servicios se presten de manera presencial o virtual, conforme al análisis que las autoridades hagan de cada una de sus actividades y procesos, previa evaluación y justificación de la situación concreta.

En todo caso los términos de las actuaciones administrativas o jurisdiccionales se reanudarán a partir del día hábil siguiente a la superación de la Emergencia Sanitaria declarada por el Ministerio de Salud y Protección Social.

Durante el término que dure la suspensión y hasta el momento en que se reanuden las actuaciones no correrán los términos de caducidad, prescripción o firmeza previstos en la Ley que regule la materia.”

Que, en sujeción a las medidas e instrucciones decretadas por el Gobierno Nacional y la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C., en el marco de la pandemia del Coronavirus COVID-19 y en pro del mantenimiento del orden público, esta Secretaría expidió en materia disciplinaria, las Resoluciones 109 de 30 de marzo de 2020, 117 de 16 de abril de 2020, 130 de 20 de abril de 2020, 137 de 11 de mayo de 2020, 147 de 26 de mayo, 162 de 01 de 2020 y 180 de 17 de junio de 2020 a través de las cuales se resolvió suspender y prorrogar los términos en todas las actuaciones disciplinarias que adelanta la entidad.

Que ante la no superación de la emergencia sanitaria y con el objetivo de adoptar las medidas necesarias de tipo individual, colectivo y poblacional en el marco de la emergencia sanitaria causada por el Coronavirus COVID – 19 y a efectos de garantizar el debido ejercicio de la acción disciplinaria, el debido proceso, el derecho de defensa y el derecho fundamental a la salud pública de los (las) funcionario (as), contratistas y ciudadanía en general, el Secretario General del Instituto Distrital de la Participación y Acción Comunal,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. Prorrogar la suspensión de términos en todas las actuaciones disciplinarias que adelanta el Instituto Distrital de la Participación y Acción Comunal – IDPAC, desde el día jueves dos (02) de julio y hasta tanto permanezca vigente la Emergencia Sanitaria declarada por el Ministerio de Salud y Protección Social.

ARTÍCULO SEGUNDO. Lo establecido en las Resoluciones 109 del 30 de marzo de 2020, 117 del 16 de abril de 2020, 130 del 27 de abril de 2020, 137 del 11 de mayo de 2020, 147 del 26 de mayo de 2020, 162 del 01 de junio de 2020 y 180 del 17 de junio de 2020 mantienen su vigencia por el mismo término señalado en el artículo primero.

RESOLUCIÓN No. 196
(01 de julio de 2020)

“Por medio de la cual se prorroga la suspensión de términos en todas las actuaciones disciplinarias adelantadas en el Instituto Distrital de la Participación y Acción Comunal – IDPAC”

ARTÍCULO TERCERO. La presente resolución, rige a partir de la fecha de su expedición.

ARTÍCULO CUARTO. Publíquese la presente resolución en la página Web y la Intranet del Instituto, en coordinación con la oficina Asesora de Comunicaciones.

Expedida en Bogotá, D.C., el dos (02) de julio de dos mil veinte (2020).

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


PABLO CÉSAR PACHECO RODRÍGUEZ
Secretario General

	Nombre:	Firma	Fecha
Proyectó:	Mary Luz Caicedo Gutiérrez - Profesional Universitaria Control Disciplinario Interno.		01/07/2020
Revisó:	Iván Mauricio Luna Navarro – Contratista Secretaria General. Paula Lorena Castañeda - Jefe Oficina Jurídica		01/07/2020 01/07/2020
Declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales, y, por lo tanto, presentamos para firma del Secretario General del Instituto Distrital de la Participación y Acción Comunal.			

JOMP